

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/117/2021 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/136/2021, INTERPUESTO POR EL C. DARIO SILVA LOREDO Y OTRO, ostentándose como candidato a primer Regidor propietario de la lista de regidurías de representación proporcional del Instituto Político Movimiento Regeneración Nacional, **ENCONTRA DE:** “*la sesión del día 13 de junio de 2021, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de regidores de representación proporcional del municipio de Cerro de San Pedro S.L.P*”(sic) **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno.*”

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

I. Desahogo de diligencia y acuerdo de promoción. Como se advierte de la certificación levantada por la secretaria general de acuerdos de este Tribunal, se da cuenta que el día de la fecha se llevó a cabo el desahogo de la diligencia ordenada por auto de fecha 8 de los corrientes, en la que la C. María Araceli Martínez Almendarez, de viva voz manifestó:

Que **no ratifica la renuncia a la candidatura** que, como segunda regidora propietaria de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, presentó mediante escrito de 03 de junio pasado, ante el Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro, S.L.P., pues es deseo conservar dicha candidatura.

Asimismo, se da cuenta de del escrito presentado en la misma fecha por propia candidata María Araceli Martínez Almendarez, quien de igual manera por escrito insiste en manifestar que no es su deseo ratificar la renuncia que presento el 03 de junio pasado, documento que se agrega a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Cierre de instrucción. En ese orden de cosas, y al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar en el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 33, fracciones V y VI de la Ley de Justicia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, procédase a formular el proyecto de resolución de los expedientes acumulados dentro del término establecido para tal efecto.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.